



ESPORTS

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ORDINARIAS PARA ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ALMUSSAFES 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las entidades deportivas de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar al asociacionismo deportivo en el desarrollo de sus actividades dentro y para la sociedad de Almussafes.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar y facilitar a las entidades deportivas de la localidad, la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y de los objetivos establecidos en el Reglamento del Consejo Municipal de Deportes, aprobado por acuerdo plenario de 6 de marzo de 2008 (Publicado en el BOP nº 150 de 25-06-08), todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

Los procedimientos regulados en la presentes bases de subvención se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

BASE PRIMERA. Objeto.

1.- Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como finalidad colaborar económicamente con las entidades deportivas de Almussafes en la financiación de los programas propios para su funcionamiento, desarrollo y difusión, referidos a proyectos de promoción e iniciación deportiva y campañas de fomento de la práctica deportiva, especialmente aquellos realizados dentro del municipio y en los que pueda participar cualquier persona de la localidad, sea o no socio de la entidad objeto de la subvención.

2.- La concesión de la subvención y su gestión por las Entidades Deportivas subvencionadas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



ESPORTS

- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Las presentes bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las actividades a realizar por los clubes y entidades deportivas de Almussafes en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.

BASE SEGUNDA.- Financiación.

1.- Las subvenciones que se otorguen se financiarán, en función de su carácter, con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

A.- Programa general de la entidad: La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3410-489.00 consignada en el proyecto de presupuesto ordinario para 2020 hasta la cantidad de **60.000,00 €**.

B.- Trofeos: La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3410-489.02 del proyecto de presupuestos para 2020 del Ayuntamiento de Almussafes hasta la cantidad de **17.000,00 €**, estipulándose un máximo por entidad de 1.710,00 €.

C.- Material No Inventariable: La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3410-489.03 consignada en el proyecto de presupuestos para 2020 hasta la cantidad de **17.000,00 €**, siendo el máximo por entidad de 1.130,00 €.

D.- Material Inventariable: La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3410-789.00 del proyecto de presupuestos para 2020 del Ayuntamiento de Almussafes hasta la cantidad de **8.100,00 €**, estableciéndose un máximo por entidad de 1.130,00 €.

No obstante lo anterior, todas las actuaciones quedarán condicionadas a la vigencia definitiva del presupuesto para 2020.

BASE TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas.

1.- Las subvenciones o ayudas se concederán para el ejercicio económico 2020, estipulándose por todos los conceptos anteriormente reseñados y entidad un



ESPORTS

mínimo de 400,00 € y un máximo de 10.800,00 €; en ningún caso la subvención podrá superar el total del presupuesto presentado por la entidad solicitante.

2.- La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de las subvenciones concedidas al beneficiario no supere el coste de la actividad global subvencionada.

3.- El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente citadas. En el caso de que las cuantías a subvencionar a los solicitantes superasen la consignación inicial, se podrá distribuir la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

BASE CUARTA.- Beneficiarios.

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las entidades que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades deportivas que cumplan los requisitos previstos en las presentes Bases Reguladoras y que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes.

3.- No podrán ser beneficiarios las personas o entidades en quienes concurren alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de



ESPORTS

junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable, o por el Ayuntamiento, previa autorización del club o entidad solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

4.- En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Serán obligaciones del beneficiario:

- 1. Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación.
- 2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- 3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4. Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información les sea requerida.
- 5. Acreditar ante el Ayuntamiento estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados de la AEAT. y de la Tesorería de la Seguridad Social que así lo acrediten (en la forma establecida en el párrafo primero de la Base Sexta).
- 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al beneficiario.
- 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.



ESPORTS

8. Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE QUINTA.- Actividades subvencionables.

- 1.- Son subvencionables los programas de actividades a desarrollar por las entidades deportivas propios de su funcionamiento, desarrollo y difusión, referidos a proyectos de promoción e iniciación deportiva y campañas de fomento de la practica deportiva por las entidades deportivas de la localidad.
- 2.- El programa presentado por la entidad solicitante deberá:
 - A) Tener un claro interés social y deportivo.
 - B) Ser desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo (licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos); y
 - C) Contener la relación detallada de las actividades a realizar:
 - El número de participantes en cada una de las actividades programadas.
 - El número de licencias federativas, en vigor, con que cuenta el club o la entidad deportiva.
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos.
 - Reseñar cualquier otra circunstancia que contribuya a la práctica y desarrollo del deporte y del asociacionismo deportivo en general.
- 3.- Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020, mediante la presentación de las correspondientes facturas en concepto de:
 1. Compra de trofeos.
 2. Compra de material, tanto inventariable como no inventariable.
 3. Desplazamientos (transporte, gasolina, etc.) Los gastos en combustible podrán suponer como máximo un 25 por ciento de la cantidad total subvencionada con cargo al programa general
 4. Gastos de alquiler de pistas deportivas.
 5. Gastos federativos, mutuas, arbitrajes de las competiciones, etc.
 6. Nóminas del personal técnico.
 7. Gasto del mantenimiento del club.
- 4.- En el caso de materiales serán subvencionables los destinados a:
 - 1.- La adquisición de **material no inventariable**:
 - 1.1.- Equipamiento deportivo propio del club: equipaje, chandals, (no se incluye el material de toallas, bolsas, zapatillas, etc.). Bañadores solo para aquellos clubes o entidades que tengan como objeto el medio acuático (natación, triatlón, waterpolo).



ESPORTS

1.2.- Material fungible: pelotas, platos, dianas, cebos, redes, etc.

1.3.- Material audiovisual deportivo (videos, cd, dvd), material bibliográfico deportivo.

2.- La adquisición de **material inventariable**:

2.1.- Material para la preparación física como vallas, pesas, etc..., (no se incluye raquetas, zapatillas, cañas de pesca, escopetas, cartuchos, así como sus aperos y reparaciones, etc...)

2.2.- Equipos informáticos: monitor, CPU, impresora, escáner.

2.3.- Fotocopiadora.

2.4.- Mobiliario (armarios, sillas, etc...)

2.5.- Equipo audiovisual: monitor, vídeo, proyector diapositivas, equipo música, etc.

3.- No serán subvencionables, en concepto de material, los gastos derivados de la compra de material de oficina (folios, bolígrafos, carpetas, cd, dvd, cartuchos de tinta, etc...) Tampoco se incluye la reparación de los equipos.

E) En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc...)

F). Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades académicas, excepto la formación en temas de deportes.
- Viajes carentes de un interés deportivo-social claro.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés deportivo-social.

G) Será causa de denegación de la subvención:

- El no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.
- No haber realizado el 80 % del programa presentado para la temporada anterior.

H) La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del club o entidad deportiva



ESPORTS

solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.

l) Los materiales subvencionados no podrán ser objeto de nueva subvención hasta que no haya finalizado la vida útil del mismo.

BASE SEXTA.- Documentación a presentar.

A) Con carácter obligatorio:

A.1.- Solicitud conforme al modelo normalizado que figura en el anexo 1 de las presentes bases, que contemplará los siguientes requisitos:

1.- Acuerdo, aprobado por Asamblea General, en la que se aprueba el Programa de actividades y de inversión durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020

2.- Declaración responsable del presidente o representante de la entidad donde se haga constar que:

- La Entidad que preside no ha percibido subvención alguna de otras Entidades públicas o privadas que junto a la solicitada al Ayuntamiento de Almussafes superen en su conjunto el gasto de la actividad subvencionada.
- La entidad se compromete a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender, en su caso, el Ayuntamiento.
- En caso de recibir otras ayudas públicas o privadas deberá hacerse constar el nombre de la Entidad que les financie, la cuantía de la financiación y el objeto o actividad que se financia.
- La entidad comunicará al Ayuntamiento la concesión de otras subvenciones tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- Declaración responsable otorgada ante Autoridad administrativa o notario público del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base cuarta punto 3 letras a), b), c), d), f), g) y h), tal y como queda establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- Certificado de socios y escuela deportiva expedido por el Secretario de la misma.

A.2.- Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, en la que se hará constar:

1. 1.- Programa de actividades detallado.

2.- Relación detallada de:

1. Gastos e ingresos del ejercicio o temporada.



ESPORTS

2. El número previsto de participantes en cada una de las actividades.
3. Número de trofeos que prevén utilizar en las distintas actividades que propone realizar en la temporada, detallando el precio de cada uno de ellos.
4. Material inventariable, con especificación de su precio.
5. Material no inventariable, con indicación de su precio.

A.3.- Datos bancarios del club o entidad deportiva mediante diligencia de conformidad de la entidad bancaria y del presidente del club o entidad deportiva.

A.4.- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

En el caso que la entidad peticionaria hubiese solicitado subvención ordinaria o de otro tipo, para el año 2019 y hubiese presentado alguna de la documentación establecida en el apartado A.3, se le eximirá de presentarla (*en todo caso deberá indicar que no existe modificación alguna y ya consta en alguna de las solicitudes, mencionando en cual*), a menos que exista una modificación en la misma, de no ser así, les será requerida.

B) De carácter valorativo y obligatorio:

B.1.- Certificado y relación completa, expedido por el secretario de la entidad, con la relación completa de los socios.

B.2.- Facturas o certificados con fecha comprendida entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020 y expedidos por la federación correspondiente por gastos federativos de algunos o todos de los siguientes conceptos:

1. Pago de las fichas.
2. Pago de la mutua o seguro (revisión médica).
3. Pago de cuota a la Federación.
4. Pagos a la Federación por inscripción a los campeonatos oficiales que tiene la potestad de organizar esta.
5. Pagos en concepto de arbitraje.

B.3.- Fotocopia compulsada del título de monitor o entrenador deportivo homologado por la Federación, Consellería de Cultura y Deporte o el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

B.4.- Presentación de la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil anual que cubra las actividades del programa general del club, o bien declaración responsable de la entidad aseguradora que indique que el club se encuentra en trámites para obtener el citado seguro.



ESPORTS

B.5.- Presentación de documentación para el programa de Escuelas Deportivas:

1. Obligatoriamente seguro de responsabilidad civil.
2. Fichas federativas de todas las categorías de base y hasta júnior (menores 18 años).
3. Declaración responsable del número de alumnos de base no federados hasta categoría cadete (16 años).
4. Titulación de los educadores/entrenadores de base.

En el caso que la entidad peticionaria hubiese solicitado subvención ordinaria o de otro tipo, durante los últimos años, y hubiese presentado la documentación del punto B.2 y B.3, de este apartado se le eximirá de presentar la documentación, a menos que exista una modificación en la misma (*en todo caso deberá indicar que no existe modificación alguna y ya consta en alguna de las solicitudes, especificando en cual*).

El Ayuntamiento comprobará de oficio, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente respecto de:

- 1.- No tener deuda con la Administración Municipal.
- 2.- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

Si no se manifiesta lo contrario, la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.

BASE SEPTIMA.- Publicidad

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.es

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA.- Criterios de baremación.

La consignación presupuestaria total de 60.000,00 €, inicialmente se divide en dos apartados: programa general con una asignación de 38.000,00 € y programas de escuelas deportivas con 22.000,00 €, aunque al estar ambas íntimamente



ESPORTS

vinculadas, una vez baremados los distintos apartados se pueden transferir automáticamente **cantidades** de uno a otro programa.

1.- La cuantía máxima a conceder será **10.200,00 €** por entidad, caso de que se les otorgara el 100 por cien de cada uno de los cuatro conceptos que la componen, de acuerdo a los parciales máximos que se detallan en el punto siguiente de la presente.

2.- Los **conceptos subvencionables** son los siguientes:

A.- Programa General de la entidad: Se refiere a los gastos propios de gestión de la entidad para llevar a cabo el programa de la temporada a la que se refiere esta subvención, siendo la cuantía máxima por este concepto de:

a) Programa General Ordinario, siendo el máximo establecido por entidad de **2.230,00 €**. De esta cantidad, hasta 400,00 € se destinarán a financiar el seguro de responsabilidad civil anual que cubra las actividades del programa general del club, y se concederá exclusivamente a las entidades que lo formalicen.

b) Programa Escuelas Deportivas, siendo el máximo establecido por entidad de **4.000,00 €**. De esta manera, la cantidad máxima que cada entidad podrá recibir será la equivalente a la suma de ambos conceptos, Programa General Ordinario y Programa Escuelas Deportivas. Esto es, **6.230,00 €**

B.- Trofeos: Incluye la compra de trofeos para las distintas actividades que la entidad realice durante la temporada a la que se refiere esta subvención. La cuantía máxima por este concepto será de **1.710,00 €**.

C.- Material no inventariable: Comprende la adquisición de material no inventariable al que se refiere el apartado D.1 de la base Quinta. La cuantía máxima por este concepto será de **1.130,00 €**.

D.- Material inventariable: Engloba la adquisición de material inventariable al que se refiere el apartado D.2 de la base Quinta. La cuantía máxima por este concepto será de **1.130,00 €**.

4.- El **baremo** que se establece en cada uno de los conceptos anteriores es el siguiente:

A.- Programa General Ordinario de la entidad: Para establecer la cuantía a subvencionar se establecen distintos porcentajes que se calcularán sobre los 2.230,00 € restantes (una vez descontados los 400,00 € destinados a la contratación del seguro de RC) según el tipo de actividades de las que se indican a continuación, debiendo aportar la entidad la documentación a la que se refiere la base Sexta. Los criterios de baremación son los siguientes:



ESPORTS

1º POR ACTIVIDADES, EVENTOS, CONFERENCIAS, ETC.: 42 %

Tendrán la consideración unitaria de actividad, torneo, conferencia, etc., todas aquellas, que no siendo federativas, se realicen en la población, y a las que pueda concurrir cualquier persona, sea o no socio de la entidad, tenga o no licencia federativa, teniendo en cuenta que la misma actividad puede tener una o varias categorías (benjamín, cadetes, etc.), tanto femenina como masculina. Y todo ello, con independencia de su duración.

a) Por cada actividad diferente y sobre un máximo de 3, se les contabilizarán los porcentajes siguientes:

- 1.- 16 % Por organizar y llevar a cabo una actividad durante las Fiestas Locales.
- 2.- 16 % Por organizar y llevar a cabo una actividad durante el Mes del Deporte.
- 3.- 10 % por otras actividades, como el Miraquebé-Fireta de Nadal, la Cabalgata de Reyes o por su participación en algún otro de los Planes Municipales organizados por el Ayuntamiento (Plan de Igualdad, Plan de Infancia, Plan de Salud, Plan de Movilidad Urbana Sostenible y similares). En todos los casos hay que indicar el tipo de actividad desarrollada.

b) Caso de no llevarse éstas a cabo, serán objeto de reducción en función del porcentaje no ejecutado.

3º POR LOS GASTOS FEDERATIVOS: 32 %

Se entienden por gastos federativos, los siguientes:

- Pago de las fichas.
- Pago de la mutua o seguro (revisión medica).
- Pago de cuota a la Federación.
- Pago a Federación por inscripción a los campeonatos oficiales que tiene la potestad de organizar ésta.
- Pagos en concepto de arbitraje.

La baremación para alcanzar el 32 % de este criterio es como sigue:

1º.- Se suman las cuantías, que deberán presentar cada club por medio de facturas o certificado de la federación correspondiente, siendo el concepto de los gastos cualquiera o todos de los indicados anteriormente.

2º.- Su resultado se divide por 100 y el cociente obtenido será la puntuación para realizar el baremo (por ejemplo: suma 300+450+1.120=1.870, dividimos 1.870 por 100 dando de resultado 18'7, este número sería los puntos para el baremo). Los puntos obtenidos se concuerdan con la tabla de baremación dando como resultado la cuantía a subvencionar.



ESPORTS

**TABLA DE BAREMACIÓN (SUMA GASTOS
FEDERATIVOS Y RESULTADOS COMPETITIVOS)**

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE	CUANTÍA
1 a 3	4 %	96,08 €
4 a 6	8 %	192,15 €
7 a 10	12 %	288,25 €
11 a 13	16 %	384,30 €
14 a 16	20 %	480,38 €
17 a 20	24 %	576,45 €
21 a 23	28 %	672,53 €
24 a ...	32 %	768,60 €

3º.- Igualmente se tendrá en consideración los resultados obtenidos en los campeonatos de la temporada anterior, siguiendo la siguiente tabla de valoración que se sumará a la alcanzada en la baremación anterior de gastos federativos. Debe tenerse en cuenta que a un equipo o deportista sólo se le tendrá en cuenta el mejor resultado obtenido de todos los campeonatos que haya disputado.

Campeonato	1º Clasificado	2º Clasificado	3º Clasificado
C. del Mundo	10	9	9
C. de Europa	8	7	7
C. Nacional	6	5	5
C. Autonómico	4	3	3
C. Provincial	2	1	1

3º ENTRENADOR DEL EQUIPO CON LICENCIA FEDERATIVA: 8 %

Se entiende por el entrenador aquella persona que tenga el club o entidad deportiva solicitante para preparar al equipo en la práctica de la actividad deportiva correspondiente. Esta persona deberá disponer del título en vigor que le faculte para ello. Según el tipo de titulación el porcentaje sería:

- 8 % Entrenador Superior – Licenciado en Educación Física.
- 6 % Entrenador Provincial.
- 4 % Monitor.

4º POR EL NÚMERO DE SOCIOS: 8 %

Corresponde al número total de socios activos del club o la entidad deportiva, y en función del mismo se aplicarán los siguientes porcentajes:

- Entre 101 o más socios 8 %
- Entre 76 y 100 socios 6 %



ESPORTS

- Hasta 75 socios 4 %

5º POR LA ASISTENCIA A LAS REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES: 10 %

Este criterio corresponde para aquellas entidades que están voluntariamente como miembros del Consejo Municipal de Deportes, y se aplicará desde el mes de septiembre a agosto del año siguiente, estableciendo el propio Consejo un horario a partir del cual se le contabiliza la asistencia a la reunión. Se distribuye de la siguiente forma:

Asistencia entre el 75 y 90 % de las reuniones	5 %
Asistencia a > del 90 % de las reuniones	10 %

Como queda recogido en el artículo 19 del Reglamento de las Instalaciones Deportivas de Almussafes, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 22 de Diciembre de 2005, se valorará económicamente la cuantía otorgada en concepto de gratuidad de las Instalaciones Deportivas Municipales. Por este motivo, a los clubes deportivos que disponiendo de autorización de uso de alguna instalación deportiva municipal, no informasen de la no utilización de la misma, se les procederá a descontar de la subvención concedida el precio público estipulado por hora o fracción de esa instalación municipal.

A.2.- Programa Escuelas Deportivas/Deporte de Base: Se entiende por deporte de base o escuelas deportivas, toda actividad adscrita a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad dada, desde las categorías inferiores hasta juveniles. Para establecer la cuantía a subvencionar se establecen distintos porcentajes que se calcularán sobre los 4.000,00 € máximo por entidad, debiendo aportar la entidad la documentación a que se refiere la base Sexta. Los criterios de baremación son los siguientes:

a) Fichas federativas:

1.- 10 puntos por cada deportista federado de escuela de base de formación, hasta categoría cadete (querubines, prebenjamín, benjamín, alevín e infantil). Es decir, hasta los 16 años cumplidos el año en curso.

2.- 5 puntos deportistas federados de escuela de rendimiento, se considera categorías juvenil y júnior, hasta los 18 años cumplidos el año en curso.

b) Deportistas no federados:

1.- 2 puntos deportistas NO federados de escuela de base de formación, hasta categoría infantil (querubines, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete). Es decir, hasta los 16 años cumplidos el año en curso.

c) Titulació de los educadores/entrenador:

1.- Monitor: 2 puntos.

2.- Entrenador Provincial: 4 puntos.

3.- Entrenador Superior - Licenciado en Educación Física: 8 puntos.



ESPORTS

La cantidad disponible será el resultado de dividir la cantidad inicial consignada por el total de puntos conseguidos por las entidades que se presentan a este apartado de Programas de Escuelas Deportivas. Siempre se tendrá en consideración el máximo de 4.000 € por entidad.

B.- Trofeos: se establece una cuantía única de **15,00 €** por trofeo solicitado. La cuantía resultante en ningún caso podrá exceder de **1.710,00 €**, para el total de los trofeos solicitados (tanto sea para una actividad como para varias). El máximo de trofeos por categoría será de cuatro, tres destinados a premiar a los participantes según el orden conseguido en la clasificación, y un cuarto en concepto de deportividad/mejor jugador/etc.

C.- Material no inventariable, la cuantía a conceder no podrá superar el 50 % del presupuesto presentado por la entidad peticionaria, y en ningún caso dicha cantidad puede superar los **1.130,00 €**.

D.- Material inventariable, la cuantía a conceder no podrá superar el 50 % del presupuesto presentado por la entidad peticionaria, y en ningún caso dicha cantidad puede superar los **1.130,00 €**.

BASE NOVENA.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, así como en la Ley.

A) Presentación de solicitudes

- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia y se presentarán de forma telemática, mediante el correspondiente Certificado Reconocido de Entidad.
- La presentación de la respectiva solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

B) Tramitación e Instrucción

1.- Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la BASE OCTAVA. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.



ESPORTS

2.- Recibida la solicitud, esta se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo este, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3.- Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por la Comisión Evaluadora, propuesta de concesión, debidamente motivada, que se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

4. Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva por el órgano competente, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen sus solicitudes. Igualmente la notificación se realizará mediante publicación en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia y adoptarse directamente la resolución definitiva por el órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hecho ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

6.- El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

7.- La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local

8.- La Comisión Evaluadora a la que se hace referencia en la presente base estará integrado por:

- El Concejal delegado de Deportes, que actuará como Presidente.
- El Director del Área o técnico que le sustituya.
- El/la Secretario/a General o persona en quien delegue
- El/la Interventor/a o persona en quien delegue
- Un funcionario/a del departamento que actuará como Secretario/a.

BASE DECIMA.- Justificación y documentación a presentar.

A) Para la justificación de las subvenciones, las entidades subvencionadas quedan obligadas a presentar la documentación justificativa ante el Ayuntamiento de Almussafes hasta el 31 de octubre de 2020. Las entidades deberán presentar la siguiente documentación:

1. Justificación conforme la modelo oficial formalizado.
2. Facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos y que hayan sido expedidas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de



ESPORTS

2019 y el 31 de octubre de 2020, documentos que deberán reunir las siguientes características:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

3. Memoria del proyecto y programa actividades de la temporada 2019-2020 ó 2020 si la entidad funciona en año natural, debiendo indicar:

- Relación detallada de las actividades realizadas con número de participantes en cada una de ellas.
- Relación detallada de los gastos e ingresos del ejercicio.
- Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.)

B) La justificación deberá realizarse del siguiente modo:

1.- Programa General de la Entidad: acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido.

2.- Trofeos: acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido.

3.- Material No Inventariable, acreditando el gasto por el importe total de la cuantía indicada por el solicitante del gasto a realizar.

4.- Material Inventariable, acreditando el gasto por el importe total de la cuantía indicada por el solicitante del gasto a realizar.

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

C) En el supuesto que las entidades subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, ya sean públicas o privadas, y tanto en forma económica como en especies, deberán aportar, además de la documentación establecida en los puntos A y B, anteriores, la siguiente:

1.- Certificación responsable del presidente o representante de la entidad donde se haga constar:

- a.- La relación de las entidades que les ha subvencionado.
- b.- La cuantía que cada entidad les ha subvencionado.
- c.- El importe total de todas las subvenciones recibidas



ESPORTS

2.- Originals o fotocopias compulsadas de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos y que hayan sido expedidas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020, a nombre de la entidad, con los requisitos estipulados en el apartado A.1 de la base décima.

D) Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención sin que se haya presentado por los interesados, o ésta fuera insuficiente, se procederá por la administración, a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

BASE UNDECIMA.- Forma de pago.

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50% del total de la subvención concedida.

El restante 50% se pagará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la BASE DECIMA.

En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada se procederá a la cancelación de la subvención y a seguir la tramitación a que se refiere el apartado D de la base Décima; asimismo, si la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría proporcionalmente a la cantidad justificada.

BASE DUODECIMA.- Otras obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como:

- Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES".
- La realización del programa de inversiones para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad deportiva solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas.
- Fiscalización Las entidades deportivas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Admitir la presencia, en su caso, del personal acreditado por el Ayuntamiento de Almussafes.
 - Notificar al Ayuntamiento cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
 - El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.



ESPORTS

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

BASE DECIMOTERCERA.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y su Reglamento especificado en el Real Decreto 887/2006.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) Inobservancia de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Vulneración de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Quebrantamiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Omisión de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por



ESPORTS

éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE DECIMOCUARTA.- Régimen de incompatibilidades.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite, en todo caso, de lo señalado en la base Tercera, punto 2.

BASE DECIMOQUINTA.- Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Almussafes, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local.

EL DIRECTOR DEL ÀREA
Alfonso López López